

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 280 (21-03-16)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 21 de marzo de 2016, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social de la Avenida Madero 942 – Piso 12, los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. que firman al pie, Dra. Mónica M. Cukar y Dr. Eduardo J. Esteban. Habiendo quórum suficiente, de acuerdo a la previsión del artículo 10° del Estatuto Social que prevé la sesión y la adopción de resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, se declara abierto el acto que se celebra a los efectos de considerar distintos temas relacionados con el desarrollo de la función de esta Comisión:

5) INFORME SOBRE LA ROTACIÓN DE AUDITORES

Finalmente la Dra. Mónica M. Cukar manifiesta, que en virtud del artículo 28 inc. c) del Capítulo III del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores –CNV (NT 2013), aprobadas por la Resolución General 622/2013 –en su texto modificado por la Resolución General 639/2015–, por el cual se solicita la opinión de la Comisión Fiscalizadora, acerca de la extensión del plazo para que un Estudio pueda conducir la tareas de auditoría, el Directorio de GPAT ha solicitado a esta Comisión su opinión acerca de la continuidad del Estudio KPMG, que viene desarrollando su función de auditores externos en este Banco, desde hace tres ejercicios económicos consecutivos.

Luego de intercambiar opiniones, y dado que no hubo disidencias, los presentes aprueban la emisión del citado informe que se transcribe a continuación y que el mismo sea firmado por la Señora Mónica M. Cukar en representación de la Comisión Fiscalizadora, remitiéndolo al Directorio para toma de conocimiento, archivando una copia como respaldo del acta de esta Comisión.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ROTACIÓN DE AUDITORES

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
GPAT Compañía Financiera S.A.
Avda. Madero 942 – Piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de Comisión Fiscalizadora de GPAT Compañía Financiera S.A. ("la Sociedad"), de acuerdo con vuestra solicitud y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 28 inc. c) del Capítulo III del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores -C.N.V.- (NT 2013), aprobadas por la Resolución General 622/2013 –en su texto modificado por la Resolución General 639/2015–, emitimos el presente informe en relación con la posible extensión al plazo máximo establecido para la contratación del estudio KPMG como auditores externos de la Entidad.

Razones que sustentan la extensión del plazo máximo de contratación

A efectos de emitir el presente informe la Comisión Fiscalizadora ha considerado que:

- La disposición citada al inicio, establece un plazo máximo de 3 (tres) años para la prestación del servicio de auditoría por parte de una asociación o estudio a una entidad con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables.
Asimismo, establece que dicho plazo podrá extenderse por 3 (tres) años más mediante decisión de la asamblea de accionista cuando se consigne como punto expreso del orden del día y se cuente con opinión previa favorable, debidamente fundada, del Directorio, del Comité de Auditoría y de la Comisión Fiscalizadora, en su caso.
- KPMG es un estudio contable de los más reconocidos y prestigiosos a nivel nacional, siendo firma miembro de KPMG internacional –una de las cuatro firmas más importantes a nivel mundial –, que ha desempeñado y desempeña las funciones de auditoría externa de otras entidades financieras y grupos empresarios más importantes del país, contando con una vasta experiencia en la materia.
- El Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 1 de febrero de 2013, aprobó la propuesta para la designación de la Firma KPMG como auditores externos para la Entidad por el ejercicio 2013, dado que dicha designación permitiría lograr una mayor eficiencia en la coordinación de la auditoría con su sociedad controlante, Banco Patagonia S.A., por tratarse de la misma firma de auditoría y, a su vez, reducir costos. Dicha propuesta fue aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de abril de 2013. Asimismo, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de abril de 2014 y la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de abril de 2015, aprobaron la designación del Estudio KPMG como Auditor Externo para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2014 y 2015, respectivamente.
- El desempeño de los socios y equipo de trabajo de KPMG durante la realización de las tareas de auditoría externa por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015, en la Sociedad, les permitió adquirir conocimientos de la contabilidad y control interno de GPAT Compañía Financiera S.A., habiendo demostrado independencia y eficiencia en su labor. Esta situación hace aconsejable la continuidad en la prestación de los servicios.

- Teniendo en consideración la dimensión y complejidad de sistemas y procesos involucrados en la emisión de los estados contables de la Sociedad, el cambio de auditores debiera contemplar un período en donde el nuevo auditor pueda trabajar en transición con el anterior, aspecto imprescindible para asegurar la calidad del trabajo a realizarse y minimizar los inconvenientes que podría generar el cambio.
- No extender la actuación de KPMG para que realice la auditoría en el ejercicio 2016, y eventualmente en los ejercicios 2017 y 2018, implicaría que los saldos al 31 de diciembre de 2015, que serían los iniciales para el nuevo auditor, requerirán de la revisión de ambos estudios profesionales (toda vez que las normas de auditoría requieren que, para poder otorgar una opinión sin salvedades, el auditor debe satisfacerse, en sus procedimientos tanto de los saldos al inicio del ejercicio, como de los correspondientes al cierre). Esto generaría un incremento de magnitud de costos en la auditoría de la Sociedad, que impactaría íntegramente en el año 2016.

Opinión

Basados en las tareas realizadas y las consideraciones arriba mencionadas, no encontramos objeciones a la extensión al plazo máximo establecido de la contratación del estudio KPMG, firma miembro de KPMG internacional, como auditores externos de GPAT Compañía Financiera S.A. para los ejercicios a finalizar el 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018, de acuerdo con lo admitido por la Resolución General 639/15 de la Comisión Nacional de Valores.

Restricciones al uso de este informe

Este informe se emite para uso exclusivo del Directorio y Accionistas de la Entidad en relación con la evaluación de la posible extensión del plazo máximo establecido para la contratación del auditor externo KPMG, según lo establecido por el artículo 28 inc. c) del Capítulo III del Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores -C.N.V.- (NT 2013), aprobadas por la Resolución General 622/2013) –en su texto modificado por la Resolución General 639/2015, y no debe ser utilizado, distribuido o mencionado a terceros con ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de marzo de 2016. - Por Comisión Fiscalizadora - Mónica M. Cukar - Síndico Titular

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:45 horas se da por finalizada la reunión.-----

Eduardo José Esteban
Síndico Titular

Mónica María Cukar
Síndico Titular